



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 25 de Enero de 2013  
Año XCIV No. 08

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

CONVENIO QUE MODIFICA AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2009 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCIÓN DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL..... 6

ANEXO II, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2012, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN ESTATAL PARA LA PRESTACIÓN DE LAS CARTERAS DE SERVICIO DEL SISTEMA DE

Precio del Ejemplar: \$14.89

# CONTENIDO

(Continuación)

PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.....	10
---	----

## PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA ANUENCIA DEL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, COMPAREZCA ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, E INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA EL PROYECTO DENOMINADO ACABUS.....	12
---	----

## H. AYUNTAMIENTO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DE LOS EXPENDIOS DE TORTILLAS Y MOLINOS DE NIXTAMAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO.....	16
--	----

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 204/2010-II-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.	27
--	----

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 392/2009-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	27
Tercera publicación de edicto exp. No. 509-3/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	28
Tercera publicación de edicto exp. No. 470-1/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	29
Tercera publicación de edicto exp. No. 207/2012-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	30
Tercera publicación de edicto exp. No. 311/2011-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	31
Segunda publicación de edicto exp. No. 480/1993-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	32
Segunda publicación de edicto exp. No. 252-3/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	33
Segunda publicación de edicto exp. No. 624-1/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promo- vido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	34

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 141-1/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promo- vido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	35
Segunda publicación de edicto exp. No. 100-1/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promo- vido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	35
Segunda publicación de edicto exp. No. 16-1/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promo- vido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 223-1/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promo- vido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 283-1/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promo- vido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 906-1/1995, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	38
Primera publicación de extracto de primera inscripción del lote No. 61 del predio rústico denominado Coxtlapa, ubicado en Tixtla, Gro.....	39
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, Colonia Cuauhtémoc Norte S/N en Chilpancingo, Gro.....	39

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

- Primera publicación de edicto exp. No. 666/2010-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 40
- Primera publicación de edicto exp. No. 103/2012-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 40
- Primera publicación de edicto exp. No. 426/2011-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 41
- Publicación de Convocatoria No. 01 de la Licitación Pública Estatal Números EO-912063996-N1-2013 y EO-912063996-N2-2013, para la realización de diferentes obras, emitido por la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero en Chilpancingo, Gro..... 42

# PODER EJECUTIVO

CONVENIO QUE MODIFICA AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2009, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSÉ LUIS LUEGE TAMARGO, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO Y HUMBERTO SALGADO GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCIÓN DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. Que con fecha 12 de febrero de 2009, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebraron un Convenio de Coordinación para impulsar

el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre del año 2009.

2. Para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación antes citado, "LA COMISIÓN" y "EL ESTADO" suscriben anualmente Anexos de Ejecución y Técnicos mismos que forman parte integrante del citado Convenio de Coordinación.

3. En el Convenio de Coordinación en su Cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** se estableció una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012.

4. En razón de lo que se señala en la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA** del Convenio de Coordinación éste podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

## DECLARACIONES

I. De "LA COMISIÓN" y "EL

**ESTADO**" en lo sucesivo "**LAS PARTES**", se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que no les han sido revocadas o modificadas, por lo que expresan su conformidad en la suscripción del presente Convenio Modificatorio.

I.1. "**LAS PARTES**" acuerdan la necesidad de prolongar seis meses más la vigencia del Convenio de Coordinación que se menciona en el antecedente 1, a fin de estar en aptitud de poder suscribir los Anexos de Ejecución y Técnicos que resultan necesarios formalizar para el ejercicio de 2013, atendiendo al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), que se emita al efecto.

I.2. "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en observar las directrices que al efecto expida el Ejecutivo Federal en tanto se elabora el nuevo Plan Nacional de Desarrollo, en los términos de la Ley de Planeación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 27, 32, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 24 fracción I, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, 9 letra "a", fracciones X, XIV y LIV, 12, 15, 85, 86 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 25 y 158 de

su Reglamento, se emite el presente Convenio Modificatorio conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan modificar la Cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** del Convenio de Coordinación celebrado el 12 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2009, para quedar en los siguientes términos:

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de mayo de 2013.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las disposiciones estipuladas en el Convenio de Coordinación del Antecedente 1 que se cita en este instrumento.

**TERCERA.-** El presente Convenio que Modifica al Convenio de Coordinación señalado en el antecedente 1 entrará en vigor a partir del día 1º del mes de diciembre de 2012.

**CUARTA.-** El presente Convenio Modificatorio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página de Internet de la "**LA COMI-**

SIÓN", dirección [www.conagua.gob.mx](http://www.conagua.gob.mx), una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio Modificatorio en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diez días del mes de octubre del dos mil doce.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.**

**C. JOSÉ LUIS LUEGE TAMARGO.**  
Rúbrica.

**EL PRESENTE INSTRUMENTO FUE REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.**

**C. JESÚS BECERRA PEDROTE.**  
**SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO.**  
Rúbrica.

**POR EL EJECUTIVO ESTATAL.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

**C. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.**  
Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**C. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.**  
Rúbrica.

**CERTIFICACIÓN NÚMERO MIL**

**OCHOCIENTOS DOS.**

Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, a once de enero de dos mil trece.

**EMILIO IGNACIO ORTIZ URIBE,** Notario Público Número Dos, en ejercicio en el Distrito Notarial de los Bravo, con sede en esta Ciudad.

#### **CERTIFICO**

Que las presentes copias fotostáticas, son fiel reproducción del Convenio que aparece celebrado por una parte por el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, representada por su titular el C. José Luis Luege Tamargo y por otra parte por el Estado Libre y Soberano de Guerrero, representado por los CC. Ángel Heladio Aguirre Rivero y Humberto Salgado Gómez en su carácter de Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno, respectivamente, fechado diez de octubre de dos mil doce, documento compuesto de tres fojas útiles, con su respectiva carátula, compuesta de una foja útil, copias que concuerdan fiel y exactamente con su original que tengo a la vista, con la que fue cotejada, devuelvo a su presentante señora **Felix Manuel Arroyo Carmona,** quien se identificó con la credencial para votar folio cero, cero, cero, cero, cero, ocho, nueve, dos, cuatro, cinco, uno,



tres, siete, que aparece expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal electoral, la cual contiene una fotografía cuyos rasgos físicos concuerdan con los de su presentante y al reverso de la misma se encuentra estampada su firma y huella digital, documento original que tengo a la vista y al cual me remito, mandando agregar un tanto similar autorizado al apéndice respectivo bajo la letra "A". El documento que certifica va en un total de cuatro fojas útiles, y mando agregar un tanto similar autorizado al apéndice respectivo bajo la letra "B". Se deja razón de lo anterior en el Libro de certificaciones Fuera de Protocolo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo Noventa y Dos de la Ley del Notariado Número Novecientos Setenta y Uno del Estado de Guerrero en vigor. DOY FE.

**LIC. EMILIO IGNACIO ORTIZ URIBE.**

**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.**

Rúbrica.

---

---

---

---

---

**ANEXO II, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2012, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN ESTATAL PARA LA PRESTACIÓN DE LAS CARTERAS DE SERVICIO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**



**ANEXO II  
DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**



**PROYECCIÓN DE COBERTURA UNIVERSAL 2012**

Estado de Guerrero Afiliación Observada	Proyección en número de personas		
	Banda de Cobertura		2,279,358
	*	A	B
Enero	2,279,358	2,233,771	2,280,268
Febrero	2,279,358	2,233,771	2,281,194
Marzo	2,279,358	2,233,771	2,282,120
Abril	2,279,358	2,233,771	2,283,046
Mayo	2,279,358	2,233,771	2,283,972
Junio	2,279,358	2,233,771	2,284,898
Julio	2,279,358	2,233,771	2,285,824
Agosto	2,279,358	2,233,771	2,286,750
Septiembre	2,279,358	2,233,771	2,287,676
Octubre	2,279,358	2,233,771	2,289,451
Noviembre	2,279,358	2,233,771	2,291,225
Diciembre	2,279,358	2,233,771	2,292,999
<b>Total Anual</b>	<b>2,279,358</b>	<b>2,233,771</b>	<b>2,292,999</b>

\* La Cobertura Universal Voluntaria, corresponde a una actualización a la proyección de 2011, considerando el crecimiento natural de la población calculada con la tasa bruta de natalidad dada a conocer por CONAPO en los indicadores de Población CONAPO 1990-2030. Asimismo, considera la regularización de los registros que cumplieron con los criterios de validación correspondientes a la demanda adicional observada para ese ejercicio fiscal de incorporación al Sistema.

- Las columnas "A" y "B", corresponden a una banda de cobertura, que considera el comportamiento observado para la entidad federativa, tomando en cuenta: los fenómenos de migración; la disposición de afiliarse de la población susceptible de incorporación y la propia dinámica económica, que puede modificar la estimación de la población objetivo.

- Los cortes de marzo, junio, septiembre y diciembre corresponden a los cortes trimestrales.

- Las proyecciones mensuales corresponden al acumulado alcanzado.

- Para el ejercicio del cierre mensual se considerará preferentemente la relación siguiente:

1.1 Niños nacidos a partir del 1° de diciembre de 2006 del Seguro Médico para una Nueva Generación y Mujeres Embarazadas

1.2 Beneficiarios de los Programas Oportunidades en sus dos modalidades (Oportunidades MAS Urbano y Oportunidades Tradicional)

1.3 Beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario.

1.4 Población Abierta.

- La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema se cubrirá con base en la normatividad vigente del grupo de población a que pertenezcan.

- La Cobertura Universal Voluntaria, expresada en el presente Anexo, podrá ser sujeta de revisión por las partes y en su caso de ajuste, tomando en cuenta la demanda adicional de incorporación al Sistema y considerando la disponibilidad de recursos presupuestarios para el ejercicio fiscal.

El presente Anexo II del Acuerdo de Coordinación, se firma por los que en el intervienen en triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de marzo de 2012.

Por la Comisión Nacional de  
Protección Social en Salud

Por la Secretaría de Salud en el  
Estado de Guerrero

David García Junco Machado.  
Comisionado Nacional de Protección  
Social en Salud.  
Rúbrica.

Lázaro Mazón Alonso.  
Secretario de Salud y Titular del O.P.D.  
Servicios Estatales de Salud en Guerrero.  
Rúbrica.

Por el Régimen Estatal de Protección  
Social en Salud en Guerrero

Romel García Martínez.  
Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Guerrero.  
Rúbrica.

EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO NAVA CASTRO, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTÚA CON LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES DAN FE Y LEGALIDAD DE LA PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SSA/SJ/001/2005, PUBLICADO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL 2005, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**

LIC. JOSÉ JUAN GUEVARA VÉLEZ.  
Rúbrica.

LIC. ADAN TOVAR LEÓN.  
Rúbrica.

---

**C E R T I F I C A**

QUE LA PRESENTES COPIA FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN FIELMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PROYECCIÓN DE COBERTURA UNIVERSAL 2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL, MISMA QUE TUVE A LA VISTA Y PREVIO COTEJO, SE DEVUELVE A LOS ARCHIVOS DE ORIGEN PARA QUE OBRE EN LOS MISMOS. CONSTE.

---

LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

**LIC. ROBERTO NAVA CASTRO.**  
Rúbrica.

---

## PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA ANUENCIA DEL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, COMPAREZCA ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, E INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA EL PROYECTO DENOMINADO ACABUS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de enero del 2013, los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual se solicita la anuencia del Ciudadano Gobernador del Estado de Guerrero, para que el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, comparezca ante la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, e informe del estado que guarda el proyecto denominado ACABUS, en los siguientes términos:

"Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0346/2012 de fecha 15 de noviembre, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, en acatamiento al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, se remitió a esta Comisión de Gobierno la propuesta de Acuerdo que nos ocupa, para los efectos legales procedentes;

Que conforme a los artículos 51 fracción X, y por la declaratoria emitida por la Presidencia de la Mesa Directiva en sesión del Pleno de fecha quince de noviembre, la Comisión de Gobierno se encuentra plenamente facultada para conocer del asunto y emitir el dictamen correspondiente;

Que conforme al artículo 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, el Diputado Omar Jalil Flores Majul cuenta con las facultades suficientes para presentar la propuesta de Acuerdo de referencia;

Que entre los argumentos que se esgrimen en la propuesta de Acuerdo, destaca en su considerando único la importancia que reviste para la ciudad y puerto de Acapulco impulsar obras públicas destinadas a eficientar la movilidad y la accesibilidad de la población, que exige tener vías de comunicación y transportación eficientes, sustentables y económicas;

Que el diputado promovente señala que es del conocimiento general el hecho de que en la ciudad de Acapulco se ha venido ejecutando un proyecto de transporte público denominado ACABUS, "presentándose como una modalidad de movilidad de transportación urbana de innovación. Y que de concretarse su terminación en Acapulco con su red principal y las accesorias, según se sabe impactará, sin duda la movilidad urbana de los habitantes de la Ciudad de Acapulco";

Que el Diputado Flores Majul, no obstante lo anterior, refiere que "...este proyecto ha desatado diversas reacciones, afectaciones y cuestionamientos, desde que inició su ejecución."; que se traduce, entre otros aspectos, en una falta de información respecto al universo que atenderá dicho proyecto; el costo del pasaje y las rutas establecidas; la naturaleza de la concesión; y los términos y resultados de la licitación de dicho proyecto;

Que sumado a lo anterior, igualmente ante la falta de información, surgen interrogantes en torno a las afectaciones a la actual infraestructura de servicios involucrada y los beneficios directos a la población;

Que en razón de estos argumentos, el diputado promovente señala que es necesario que el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado,

así como el Director o Gerente General del Proyecto denominado ACABUS, comparezcan ante la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que informen del estado que guarda este sistema y proyecto de transporte;

Que en términos de lo expuesto por el Diputado Flores Majul, esta Comisión Dictaminadora hace suyo el planteamiento de garantizar que las acciones de gobierno, particularmente tratándose de obra pública tan importante, se realicen con plena transparencia y legalidad;

Que efectivamente ante la ausencia de información oficial, resulta oportuno y necesario que esta Soberanía cite a comparecer a los funcionarios públicos del gobierno del estado, responsables de la ejecución de dichas acciones; por lo que esta Comisión Dictaminadora juzga procedente la solicitud de comparecencia propuesta por el Diputado Flores Majul;

Que no obstante lo anterior, esta Comisión Dictaminadora considera necesario adecuar la propuesta de Acuerdo que nos ocupa, toda vez que si bien el Pleno de esta Legislatura acuerda solicitar la anuencia del Señor Gobernador para que comparezca el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ante la Comisión legislativa homónima, dicha solicitud tendrá que elaborarse a través de la Comisión de Gobierno,

tal como lo señala el párrafo tercero del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo;

Que en este mismo sentido y atendiendo a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 88 de Ley que nos rige, habrá que señalar que la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, formulará la agenda y las reglas conforme a las cuales habrá de desarrollarse la comparecencia;

Que por su parte, tratándose de la asistencia del Director o Gerente General del proyecto denominado ACABUS, como lo denomina el Diputado Flores Majul, ésta deberá realizarse a invitación del Secretario de Despacho, en tanto no forma parte de la estructura de gobierno estatal y no se encuentra en los supuestos considerados como funcionarios públicos.

Que en razón de lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Gobierno considera que es de aprobarse la propuesta de Acuerdo presentada por el Diputado Flores Majul, haciendo las precisiones señaladas anteriormente".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 10 de enero del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Integran-

tes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA ANUENCIA DEL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, COMPAREZCA ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, E INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA EL PROYECTO DENOMINADO ACABUS.**

**PRIMERO.-** Este Honorable Congreso del Estado de Guerrero acuerda, a través de la Comisión de Gobierno, solicitar la anuencia del Ciudadano Gobernador del Estado de Guerrero, Ángel Heladio Aguirre Rivero, para que el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ingeniero Jorge Enrique Díaz Jiménez, comparezca ante la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, e informe del estado que guarda el Proyecto de Transporte denominado ACABUS.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Comisión de Gobierno para que, en términos del Acuerdo anterior, en la solicitud se señale

la pertinencia de que el Secretario de Despacho se haga acompañar del Director o Gerente General del Proyecto denominado ACABUS.

**TERCERO.-** Se instruye a la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, atienda lo dispuesto en el artículo 88 quinto párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y elabore con la suficiente antelación la Agenda y las Reglas a las que habrá de sujetarse la comparecencia señalada en el numeral Primero de este ordenamiento.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Túrnese, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Primero, al Ejecutivo del Estado para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Túrnese a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para los efectos conducentes.

**CUARTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de enero del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**ANTONIO GASPAR BELTRÁN.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.**  
Rúbrica.

---

---

---

## H. AYUNTAMIENTO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DE LOS EXPENDIOS DE TORTILLAS Y MOLINOS DE NIXTAMAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO.**

**NICOLAS TORREBLANCA GARCIA,** Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Guerrero, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de esta municipalidad ha tenido a bien comunicarle para su promulgación el presente,

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DE LOS EXPENDIOS DE TORTILLAS Y MOLINOS DE NIXTAMAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO.**

**El cual se expide al tenor de los siguientes:**

### CONSIDERANDOS

Que actualmente aqueja al municipio la problemática sobre la falta de regulación respecto a los expendios del producto denominado "tortilla", siendo tal la problemática que el gremio comercial especializado en dicho producto se ha acercado a este órgano de gobierno municipal para denunciar que ante la ausencia de regulación, existe una competencia desleal en el desempeño de la actividad comercial, asimismo que la actividad realizada con el objeto de obtener mayores ganancias por al-

gunos de los propietarios de los negocios comerciales productores y expendedores de tortilla, provoca que se utilicen instrumentos o medios auxiliares que causan peligro a la integridad física de la población de esta municipalidad.

Que por las condiciones en que se efectúa esta actividad, actualmente conlleva diversas dificultades, por lo que resulta necesario que este Ayuntamiento realice acciones urgentes para limitar su ejercicio dentro del marco constitucional y legal.

Dado que dicha actividad comercial resulta ser el sustento económico de varias familias, así como resultan ser fuentes de empleo, es necesario dictar medidas que fomenten el equilibrio para la competencia comercial respecto de los propietarios de los giros comerciales de expendio de tortillas y análogos; esto sin dejar de lado la observancia a las medidas sanitarias, de seguridad para el desempeño de la actividad comercial y de calidad del producto que se pone a la venta.

Que las medidas que se adopten para su ordenación y regulación deben tomar en cuenta su vinculación con las políticas y controles sanitarios, la normatividad del trabajo no asalariado, la seguridad pública, la regulación de los establecimientos mercantiles, el tránsito peatonal y de vehículos, la recolección y disposición de ba-



sura, la preservación económica, el fomento económico y protección al empleo, la contribución fiscal, la seguridad en el uso de energéticos y la legal Recaudación del Ayuntamiento Municipal.

Que el Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Guerrero, cuenta con las facultades constitucionales y reglamentarias para expedir el presente instrumento como se pasa a demostrar:

El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

El mismo numeral establece que el desarrollo del Municipio se realizara entre otras a las bases siguientes:

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

Asimismo, se establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circu-

lares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el dispositivo 93, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece las facultades de los municipios, al establecer entre otras las siguientes: Expedir, de acuerdo con las leyes que establezca el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Los artículos 61 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, señalan que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública: Cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las leyes derivadas de las mismas, así como vigilar el estricto cumplimiento de los regla-

mentos y ordenamientos municipales. Asimismo, son facultados para expedir su reglamento interior y los relativos a la Administración Municipal que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Que el artículo 73, de dicho ordenamiento prevé que son facultades del Presidente Municipal: Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento aplicando, las sanciones previstas en las leyes y reglamentos.

Que el Bando de Policía y Buen Gobierno vigente del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, establecen a favor del Ayuntamiento y del Presidente Municipal las atribuciones de vigilancia, al señalar que el Presidente es además del ejecutor de las determinaciones o acuerdos del H. Ayuntamiento, en su carácter de jefe de la Administración Pública Municipal.

Que es por estas consideraciones y fundamentos legales antes manifestados que el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, expide las siguientes normas de observancia general obligatoria en el municipio del mismo nombre con el carácter de:

**DECRETO POR EL QUE SE CREA EL:**

**Reglamento de los expendios de tortillas y molinos de nixtamal del Municipio de Benito Juárez, Guerrero.**

## **CAPITULO I**

### **Disposiciones generales**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 2.-** Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y su observancia es general y obligatoria para las autoridades y habitantes del Municipio y; tiene por objeto regular el funcionamiento y las ubicaciones justas y equitativas de molinos y tortillerías en el Municipio de Benito Juárez, Guerrero.

**Artículo 3.** Para efectos del presente reglamento se consideran molinos de nixtamal los establecimientos donde se prepara y muele el nixtamal para obtener masa con fines comerciales.

**Artículo 4.** Se consideran tortillerías, los establecimientos donde se elaboran tortillas de masa de nixtamal, masa de harina de maíz y/o masa de harina de trigo, con fines comerciales, por procedimientos mecánicos industriales.

**Artículo 5.** Los molinos de nixtamal podrán elaborar tortillas para su venta al público, al amparo de una sola licencia como molino tortillería.

**Artículo 6.** Se exime del requisito de licencia la elaboración de tortillas que se hagan en fondas o restaurantes, para los fines exclusivos del servicio que presten.

**Artículo 7.** La venta de tortillas en los mercados y/o establecimientos, en donde no hayan sido previamente elaboradas, requiere de una licencia específica expedida por la autoridad correspondiente.

**Artículo 8.** Son autoridades competentes para la aplicación y vigilancia del presente reglamento:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Tesorero Municipal
- III. El Director de Reglamentos.

**Artículo 9.** Son facultades del Ayuntamiento:

I. La autorización de licencias de funcionamiento de molinos y/o tortillerías.

II. La fijación de horarios uniformes de apertura y cierre para su venta, así como el horario para su elaboración.

**Artículo 10.** Son facultades de la Dirección Reglamentos:

I. Supervisar las condiciones de instalación y operación para que funcionen con higiene y seguridad los molinos y torti-

llerías.

II. Ordenar y cumplimentar las inspecciones que se consideren necesarias en estos establecimientos, con objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones que establece el presente Reglamento.

## **CAPITULO II.**

### **De las licencias municipales.**

**Artículo 11.** Los molinos y tortillerías deberán contar con su licencia respectiva, expedida por el H. Ayuntamiento.

**Artículo 12.** Los interesados en tener una licencia de funcionamiento de molino y/o tortillería, deberán presentar por escrito su solicitud a la Tesorería Municipal, cubriendo todos los requisitos y llenando las formas necesarias para tal efecto.

**Artículo 13.** Al escrito de solicitud de licencia, deberá de acompañarse la siguiente información:

I. Nombre y domicilio, en caso de tratarse de persona física, o la denominación y razón social con domicilio y acta constitutiva en caso de tratarse de personas morales.

II. Especificaciones de giro en que materia prima se pretende operar y nombre comercial del mismo.

III. Especificar número de máquinas y volumen de producción.

IV. Domicilio en el que se instalará el establecimiento.

V. Medidas del local con plano,

VI. Registro federal de contribuyente,

VII. Clave catastral del predio o local.

**Artículo 14.** Documentos y requisitos que se deben de anexar a la solicitud:

I. Escritura o contrato de compraventa o arrendamiento del local.

II. Croquis de ubicación del local que permita su localización en la manzana a la que pertenece y los nombres de las calles que la conforman y además deberá comprobar que no pretende instalarse a menos de cuatrocientos metros de distancia de otra tortillería de masa de nixtamal, masa de harina de trigo o masa de harina de maíz, previamente establecida.

IV. Dictamen de la Dirección de protección civil, en el que especifique que las instalaciones eléctricas, sanitarias, de gas, etc, son las adecuadas para el giro que se pretende explotar.

V. Licencia sanitaria,

VI. Recibo de pago catastral actualizado,

Los requisitos a que hace referencia este artículo y el 13 deberán de ser observados puntualmente por la Dirección de padrón y licencias municipales.

**Artículo 15.** Los dueños de establecimientos dedicados a la venta de tortillas quedan obligados a utilizar la licencia que les es otorgada única y exclusivamente para la venta de tortillas en el mostrador del establecimiento.

**Artículo 16.** Las licencias otorgadas para este giro tendrán validez única y exclusivamente dentro de la localidad donde se encuentra establecido el negocio.

**Artículo 17.** Para la venta de tortillas fuera de una localidad diferente a la cual se le otorgo la licencia se obliga a sacar un permiso especial para tal fin, previa solicitud y autorización del Ayuntamiento.

**Artículo 18.** Queda prohibido la venta a domicilio a toda persona moral o física que pretenda realizar esta actividad en vehículos automotores, en virtud de que las licencias que se otorgan son para establecimientos exclusivamente de tortillas en el mostrador, esto con la finalidad de no realizar competencia desleal. En caso de incumplimiento de esta disposición serán aplicadas las sanciones

correspondientes.

Con la excepción en los casos que se utilice un vehículo automotor sea para la entrega de tortillas en pedidos solicitados para eventos sociales para lo cual deberá solicitar permiso especial autorizado por el Ayuntamiento. Lo anterior bajo las normas de tránsito y vialidad estipuladas en los ordenamientos estatales y municipales correspondientes.

**Artículo 19.** Se observarán los horarios que a continuación se mencionan:

I. Los molinos de nixtamal: de las seis a las veintiuna horas.

II. Las tortillerías: de lunes a domingo de las seis a las veintiuna horas.

**Artículo 20.** Para el traspaso de negocio o cambio de domicilio deberá de contar con autorización del H. Ayuntamiento, el interesado deberá de presentar la solicitud por escrito y cubrir los requisitos marcados en el presente reglamento para nuevos establecimientos.

### **Capítulo III.**

#### **De las instalaciones sanitarias.**

**Artículo 21.** Los establecimientos dedicados a la venta de tortillas o nixtamal deberán de contar con los siguientes elemen-

tos sanitarios:

I. Deberá contar con una báscula registrada ante las autoridades competentes, y supervisada por la Dirección de Reglamentos, la cual deberá ubicarse en lugar visible, para que el producto sea pesado a la vista de los consumidores.

II. El local deberá de contar con paredes y pisos, cuyo material sea de fácil aseo.

III. Contar con mostrador para el despacho de los productos que se expenden.

IV. Contar con lavadero.

V. La máquina procesadora será instalada de forma tal, que el público no tenga acceso a ella.

Así como que cuente con la protección adecuada para prevenir riesgos.

VI. Contar con licencia y/o autorización de las autoridades de la Secretaría de Salud del Estado.

**Artículo 22.** El personal debe presentarse aseado al área de trabajo y con ropa limpia.

Durante el tiempo que duren sus labores debe usar uniforme limpio, bata o mandil y una protección que cubra totalmente el cabello. El personal que está en contacto directo con el producto, que lo manipule antes de

su envasado o que tenga barba o bigote debe usar cubre boca.

Lavarse las manos con agua y jabón, secarse con toallas desechables o secador de manos, antes de iniciar el trabajo y después de cada ausencia en el mismo y en cualquier momento en que las manos estén sucias.

El personal que está en contacto directo con el producto o que lo manipule debe mantener las uñas cortas, limpias y libres de esmalte para uñas y el rostro sin maquillaje.

No deben trabajar en el área de proceso o venta, personal que presente enfermedades contagiosas. Las cortadas o heridas sobre la piel deben cubrirse apropiadamente con material impermeable.

**Artículo 23.** El personal que manipule dinero no debe tocar directamente con las manos el producto, para lo cual debe aplicar cualquiera de las siguientes indicaciones:

I. Usar guantes desechables o bolsas de plástico cuando se manipule el dinero y quitárselo cuando manipule el producto. Los guantes o bolsas deben sustituirse al menos en cada reanudación de operaciones o cuando se hayan deteriorado.

II. Asignar una persona para manipular el dinero y que ésta no tenga contacto directo con el producto.

**Artículo 24.** Los establecimientos deben proveerse de instalaciones sanitarias para lavarse las manos en el área de elaboración y venta, además:

I. No debe tener comunicación directa con habitaciones.

II. No debe utilizarse como habitación o dormitorio ni permitirse la presencia de animales de ningún tipo.

III. Los establecimientos que expendan además otros alimentos, deben tener áreas o secciones específicas y delimitadas para su almacenamiento y exhibición.

**Artículo 25.** Los servicios sanitarios no deben usarse como bodega, ni para otros fines distintos a los que están destinados. Las mesas y mostradores que se utilicen en el expendio de masa, tortillas y tostadas deben estar limpias y ser de superficies lisas, de material inocuo e impermeable, con la finalidad de facilitar su limpieza.

Para la protección de la masa y las tortillas, se deben emplear recipientes o lienzos limpios.

**Artículo 26.** Sólo se permite reprocesar masa, tortillas y tostadas que en la línea de producción hayan presentado lo siguiente:

I. Cambios en su forma como: dobladas, quebradas o con

perforaciones.

II. No haber sido expuestas a contaminación, tales como polvo, grasa de la maquinaria, contacto con el piso, entre otros.

III. Se debe asegurar que reúnan las características de olor, color y sabor propios; que indican que son aptas para su reproceso.

El desperdicio o residuo que quede en las tolvas de la maquinaria al terminar la jornada no se debe incorporar al proceso del día siguiente.

**Artículo 27.** El personal debe estar capacitado y cumplir con las buenas prácticas de la deshidratación a que se someten las tortillas que se utilicen para elaborar tostadas, ya que esto no debe hacerse en áreas descubiertas o a la intemperie que las expongan en contacto con materiales extraños o fauna nociva.

La masa debe estar limpia, fresca y haber sido elaborada en el transcurso del día, no debe presentar sabores o aromas agrios.

**Artículo 28.** En los establecimientos dedicados a la venta de tortillas de maíz a granel, el papel que se utilice para envolver el producto debe de ser de un material que conserve la temperatura el mayor tiempo posible, que sea resis-

tente, y que no se adhiera al mismo por razón de la humedad.

#### **Capítulo IV.**

#### **De los requisitos para la transportación de tortilla y venta de tostadas**

**Artículo 29.** Cuando la masa o las tortillas requieran ser transportadas en el caso previsto por el art. 18 segundo párrafo del presente ordenamiento, se debe evitar que entren en contacto dentro o fuera del vehículo con materiales extraños tales como: polvo, agua, grasas, y/o fauna nociva; para lo cual se deben emplear recipientes o lienzos limpios.

El área del vehículo destinado al transporte de masa y/o tortillas, debe mantenerse limpio y lavarse diariamente con agua y jabón.

**Artículo 30.** Las tostadas de reparto para su distribución deberán contar con el etiquetado correspondiente, el cual contendrá la información comercial: marca, denominación del producto, declaración del contenido, nombre y domicilio del fabricante, además deben cumplir con lo que se señala a continuación:

I. El nombre o la denominación del producto debe emplearse una descripción de acuerdo con las características básicas de la composición y naturaleza del mismo, que no induzca a error o engaño al consumidor.

II. Debe declararse el contenido neto en unidades del sistema General de Unidades de medida.

III. Nombre y domicilio del responsable.

IV. Para los productos preenvasados, objeto de este reglamento, debe indicarse en la etiqueta el nombre o razón social y domicilio, según corresponda nombre o denominación de la avenida, calle o calzada, número exterior y en su caso interior, colonia, código postal, ciudad y estado entre otros del productor o empresa responsable de la fabricación.

**Artículo 31.** Los productos objeto de este reglamento, y en especial los que regula este capítulo, se deben envasar o envolver según corresponda, en recipientes o materiales de tipo sanitario, elaborados con materiales inocuos y resistentes a distintas etapas del proceso, de tal manera que no reaccionen con el producto o alteren las características físicas, químicas y sensoriales.

Se debe usar material resistente, que ofrezca la protección adecuada a los envases para impedir su deterioro exterior, a la vez que faciliten su manipulación, almacenamiento y distribución.

**Artículo 32.** Las etiquetas que ostenten los productos preenvasados deben fijarse de manera

tal que permanezcan disponibles hasta el momento de su uso y consumo en condiciones normales, y deben aplicarse por cada unidad, envase múltiple o colectivo, con caracteres claros, visibles, indelebles y en colores contrastantes, fáciles de leer por el consumidor en circunstancias normales de compra y uso.

**Artículo 33.** Cuando en las etiquetas se declaren u ostenten de forma escrita, gráfica o descriptiva, que los productos, su aplicación, ingredientes o cualquier otra característica están recomendados, respaldados o aceptados por centros de investigación, asociaciones, entre otros, los cuales deberán contar con reconocimiento nacional o internacional de su experiencia y estar calificados para dar opinión sobre la información declarada. Se deberá contar con el sustento técnico respectivo.

**Artículo 34.** Las tostadas que se sometan a refrigeración y las harinas para preparar tortillas deben ostentar la leyenda: "Fecha de caducidad: \_\_\_\_\_" o sus abreviaturas: "Fech. Cad." y en el espacio en blanco citar la fecha señalando al menos día y mes.

La fecha de caducidad que incorpore el fabricante en el producto preenvasado, no debe ser alterada en ningún caso y bajo ninguna circunstancia.



**Capítulo V****De las sanciones.**

**Artículo 35.** Para en caso de incumplimiento de algunas de las disposiciones previstas anteriormente, quedan sujetos expresamente a las sanciones Reglamentos, las cuales consistirán en:

I. Amonestación la cual se llevara acabo mediante requerimiento, citatorio o notificación por escrito.

II. Decomiso de mercancías cuando exista venta de tortillas o masa en establecimientos no autorizados o repartidores a domicilio.

III. Multa por el equivalente de 50 a 200 veces el importe del salario mínimo vigente para este municipio.

IV. Suspensión temporal de las actividades del giro hasta por 15 días y de la licencia.

V. Cancelación de la licencia para la explotación del servicio.

VI. Clausura del establecimiento en donde se cometan las infracciones.

**Artículo 36.** Asimismo la autoridad Municipal, que es quien expide la licencia, podrá en cualquier momento dictar revocación o cancelación de la misma, cuando haya causas que

lo justifiquen sin derecho a devolución de cantidad alguna.

**Capítulo VI****Recursos Administrativos**

**Artículo 37.** Recursos: Son los medios de que dispone todo ciudadano para apelar o impugnar los acuerdos y actos administrativos que se dictan con motivo del presente Reglamento, a través de recursos de revisión o reconsideración, los cuales se ajustarán a las disposiciones que marca la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y demás normas y reglamentos aplicables.

**Artículos Transitorios.**

**Primero.** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

**Segundo.** Los expendios comerciales que regula el presente Reglamento que actualmente estén funcionando, deberán de adecuar su funcionamiento en términos de lo estipulado dentro de este ordenamiento, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a que surta efectos el presente decreto, esto con excepción de lo relacionado con la expedición de Licencias que se encuentren vigentes y que hayan sido expedidas previo a la aprobación del presente reglamento.

**Tercero.** Los negocios co-

merciales de expendios de tortillas y molinos de nixtamal, que no regularicen el desempeño de su actividad comercial, serán sancionados en términos de lo estipulado dentro del artículo 35, del presente Reglamento.

**Quinto.-** Póngase a la Vista en lugares de mayor tránsito de personas para el conocimiento público.

Dado en Sesión de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Guerrero, el día 7 de diciembre del dos mil doce.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EN BENITO JUÁREZ GUERRERO.

C. ING. NICOLAS TORREBLANCA GARCIA.  
Rúbrica.

SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL.  
C. DR. ALVÁRO ARTURO SUÁREZ MEDINA.  
Rúbrica.

### REGIDORES

C. ROSA ELENA RODRIGUEZ CONTRERAS.  
REGIDORA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.  
Rúbrica.

C. MARIA LUISA DIEGO SERNA.  
REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.  
Rúbrica.

C. IRMA CABAÑAS LOEZA.  
REGIDORA DE PARTICIPACION SOCIAL DE LA MUJER.  
Rúbrica.

C. PROFR. VICENTE ARMENTA GUERRERO.  
REGIDOR DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.  
Rúbrica.

C. GILBERTO SALAS MARIN.  
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL.  
Rúbrica.

C. JUAN PABLO BENITEZ PEREZ.  
REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR.  
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN BENITO JUÁREZ.  
C. LIC. EDUARDO TORRES LEÓN.  
Rúbrica.

---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

En el expediente número 204/2010-II-C, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por TOMÁS MOLINA CARACHURE, en contra de PEDRO OLIVEROS MARIANO y EDGAR OLIVEROS MARIANO, el Ciudadano licenciado JESÚS SALLES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Reforma número 62, colonia Linda Vista en la Ciudad de Altamirano, Guerrero, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al noreste mide 18.12 metros y colinda con calle Reforma; Al sureste mide 27.44 metros y colinda con lote número 31; al suroeste mide 17.64 metros y colinda con lote número 06; Al poniente mide 25.73 metros y colinda con lote número 29; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el folio de derechos reales número 6519, de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y nueve, correspondiente al Distrito Judicial de

Mina; sirviendo de base para el remate las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito tercero en discordia arrojando la cantidad de \$371,593.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS, 00/100, M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 04 de Diciembre del 2012.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. DOROTEO FERNÁNDEZ HUERTA.  
Rúbrica.

3-3

### EDICTO

En el expediente civil 392/2009-I, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gerónimo Velásquez Nava, en contra de Teresa Sánchez Salgado y Álvaro Reyes Marquina, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la Avenida Bandera Nacional esquina con Calle Hidalgo, colonia centro de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, por autos de dieciséis de mayo, cinco de octubre de dos mil doce, así como el acuerdo dictado en la audiencia de remate en primera almoneda de seis de diciembre del año pasado, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos descrito

a continuación:

MIL TRECE.

Bien inmueble ubicado al lado suroeste que ve al noreste de la calle Caritino Maldonado Pérez, tramo comprendido entre barranca de aguas negras o Callejón y calle Estrella, al Sureste y Noreste respectivamente en el poblado de Tomatal, Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.  
Rúbrica.

3-3

## EDICTO

CC. MARÍA CRISTINA LIMONA DE ÁLVAREZ, MA. DE LOS ÁNGELES ARCE DE LA VISTA Y/O ÁNGELES ARCE DE LA VISTA, ROSA LIMÓN DE ARCE, AURORA PUEBLA DE MAGALLÓN, ANICETO ROSAS FIGUEROA, EFRÉN GALVÁN ESCOBEDO, JOSÉ GALVÁN ESCOBEDO, MARTHA CECILIA GÁLVEZ LARIOS, ALEJANDRO BERNAL BELTRAN.  
P R E S E N T E S.

AL NORESTE mide 21.04 metros y colinda con calle Caritino Maldonado Pérez.

AL SURESTE: mide 35.11 metros en línea quebrada con Callejón.

AL SUROESTE: mide 04.08 metros y colinda con Callejón.

AL NOROESTE mide 31.73 metros en línea quebrada con calle Estrella.

En el expediente número 509-3/2011, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Pablo Gómez Magdaleno, en contra de María Cristina Limona de Álvarez, mediante auto de veintuno de noviembre del año próximo pasado, el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio de los demandados en cita, mandó a emplazarlos por edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el Periódico el Sur, que se edita en ésta Ciudad y Puerto, haciéndoles saber, que

Con una superficie total de 431.26 metros cuadrados.

Sirviendo como base para fincar el remate la cantidad de \$592,968.02 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor pericial fijado en autos. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fijado al inmueble; por lo que a través del presente edicto se convocan postores para que comparezcan a la subasta pública, misma que tendrá lugar en las instalaciones del Juzgado de mi Adscripción, a LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS

deberán presentarse en la Tercer Secretaría de este juzgado, en un término de cuarenta y cinco días, en la cual a cada uno se le entregaran las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra y anexos debidamente sellados y cotejados, término que empezará a correr a partir de la última publicación que se realice de los edictos publicados en los periódicos antes mencionados, una vez que suceda ello, (recoja el traslado), contarán ocho días para que sirvan dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses legales así convinieran, con el apercibimiento que de no hacerlo, y en términos del artículo 257, fracción I del Código Procesal Civil del Estado, se presumirán admitidos los hechos que se le imputan.

Acapulco, Gro., a 12 de Diciembre de 2012.

A T E N T A M E N T E.  
EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. LEO ANGEL ALDERETE GARCIA.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

C. LUIS MARIANO LÓPEZ, JESÚS PALAFOX TRUJILLO, RUTH M. DE CONTRERAS, JOSEFINA DEL CARMEN PLASCENCIA, GONZÁLEZ, DANIEL FLORES PÉREZ, ARTURO TOVAR ORTIZ, MARÍA DE LA LUZ LOURDES

TOVAR ORTIZ, GUSTAVO RENÉ MERCADO BOHIGAS, JUAN BOZOB MERCADO BOHIGAS, MARÍA DEL CARMEN BEATRIZ MERCADO BOHIGAS, MARCELA CLEMENTINA MERCADO BOHIGAS, AMALIA LUGO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO PLASCENCIA GONZÁLEZ, FERNANDO PLASCENCIA GONZÁLEZ, EUGENIA ROSALÍA PLASCENCIA GONZÁLEZ, ANTONIO PLASCENCIA OSORIO.

P R E S E N T E S.

En el expediente número 470-1/2006, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Pablo Gómez Magdaleno, en contra de Josefina del Carmen Plascencia y otros, mediante auto de once de diciembre del dos mil doce, el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio de los demandados en cita, mandó a emplazarlos por edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el Periódico El Sol de Acapulco, que se edita en ésta Ciudad y Puerto, haciéndole saber, que debe presentarse ante la Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dentro de los sesenta días siguientes a que surta efectos el último de los edictos antes ordenados, para recoger las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra, la cual deberá de contestar, si a sus intereses legales así conviniera,

---

dentro de los nueve días siguientes, en términos del auto de radicación de fecha nueve de octubre de dos mil seis, contados a partir del día siguiente a que fenezcan los sesenta días concedidos con antelación, o al día siguiente a que recojan la citadas copias de traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo, y en términos del artículo 257, fracción I del Código Procesal Civil del Estado, se presumirán admitidos los hechos que se le imputan.

Acapulco, Gro., a 13 de Diciembre de 2012.

A T E N T A M E N T E.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. SERGIO GUZMAN CHAVEZ.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

C. MARIA EUGENIA BONTRUD JIMENEZ.

P R E S E N T E.

En el expediente número 207/2012-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ASOCIACION DE RESIDENTES DEL CLUB RESIDENCIAL LAS BRISAS, A.C., en contra de MARIA EUGENIA BONTRUD JIMENEZ, el licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó el siguiente auto que a la letra

dice: Acapulco, Guerrero, dieciséis de noviembre del dos mil doce. A sus autos el escrito de JOSE FERNANDO CALLEJA MORALES, abogado patrono de la parte actora, atento a su contenido, tomando en consideración que se advierte de los informes rendidos por la diferentes dependencias del Gobierno del Estado, así como de la razón levantada por la licenciada PRUDENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO, Actuaría Judicial de este Juzgado, el día treinta y uno de agosto del presente año, donde se desprende que no ha sido posible localizar el domicilio de la reo civil MARIA EUGENIA BONTRUD JIMENEZ, por ello, en términos del artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, dese cumplimiento al auto de fecha treinta de abril de esta anualidad y emplácese legalmente a juicio a la referida demandada, por medio de publicaciones de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Periódico Novedades de Acapulco, en éste último por tres veces "de tres en tres días"; esto es, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente; haciéndosele saber a la reo civil que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación con la Actuaría de este Juzgado a recibir las co-

pias de traslado y que cuenta con nueve días a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos anexos de la misma en la Actuaría del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en la Avenida Gran Vía Tropical, sin número, "Palacio de Justicia", del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero. Se le apercibe que de no contestar la demanda se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la misma que deje de contestar asimismo deberá señalar domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo las posteriores le surtirán efectos por cedula que se fije en los estrados de este Juzgado con excepción de la sentencia definitiva que deberá notificarse personalmente a la reo civil. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Acapulco, Guerrero; 05 de Diciembre de 2012.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

La licenciada IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, por autos de veintisiete de noviembre del año en curso, y veinte de junio del año dos mil once, dictado en el expediente número 311/2011-1, juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARGARITA AGUILAR PASTOR, en contra del INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO y OTROS, se ordenó emplazar a juicio a los GILBERTO SALVADOR BALAÑOS, ELIA NAVA CRUZ, ROSALIA GONZALEZ BAUTISTA, AGUSTINA SOLANO JOACHIN y FRANCISCA BELLO BARRAGAN, por medio de la publicación del presente edicto, haciéndoles saber a las citadas personas que cuenta con sesenta días para contestar la demanda, plazo que comenzará a transcurrir al día siguiente de la última publicación de este edicto, asimismo, que puede comparecer a recibir las copias de traslado en la primera secretaria de este juzgado. El auto a la letra dice: "Chilpancingo, Guerrero, a veintisiete de noviembre del año dos mil doce. Visto el escrito de MARGARITA AGUILAR PASTOR, atento a su contenido, y toda vez que se igno-

ra el domicilio de los llamados a juicio GILBERTO SALVADOR BALAÑOS, ELIA NAVA CRUZ, ROSALIA GONZALEZ BAUTISTA, AGUSTINA SOLANO JOACHIN y FRANCISCA BELLO BARRAGAN, para lo cual deberá notificárseles el auto del veinte de junio del año dos mil once, por medio de publicaciones de edictos, por tres veces de tres en tres días, en el periódico y otro periódico de los de mayor circulación en el estado, haciéndose saber que los citados llamados a juicio, deberán contestar la demanda, dentro de un termino de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado respectivo, de la secretaria actuante.-Notifíquese y cúmplase".

Anexo al presente edicto copia simple del auto de fecha veinte de junio del año dos mil once.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

En los autos del expediente número 480/1993-I, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Cirina Gómez Ramos

y otro, en contra de Fernando Cárdenas Contreras y otros, el Ciudadano Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Segundo de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, dicto un acuerdo que entre otras cosas dice:

"... Visto el escrito del Licenciado José Luis Amador Abarca, en su carácter de autorizado de la parte actora Cirina Gómez Ramos, con fundamento en el artículo 1411 del código de Comercio, aplicable al caso concreto, y al artículo 466 fracción IV, del Código Procesal Civil en el Estado, de aplicación supletoria al Código Mercantil por disposición del diverso artículo 1054 del ultimo dispositivo legal citado, se señala las once horas del veintidós de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, respecto de los bienes inmuebles consistente en el Departamento número 3, del Centro Comercial Ixol, ubicado en los lotes marcados con los números 2 y 2-A, manzana 1, Zona comercial 1, con valor de \$157,000.00 (ciento cincuenta y siete mil Pesos 00/100 M. N.); departamento número 4, del Centro Comercial Ixol, ubicado en los lotes marcados con los números 2 y 2-A, manzana 1, Zona comercial 1, con valor de \$ 159,000.00 (Ciento cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M. N.), y local 6, del Centro Comercial Ixol, ubi-



cado en los lotes marcados con los números 2 y 2-A, manzana 1, Zona comercial 1, \$141,000.00 (ciento cuarenta y un mil pesos 00/100 M. N.); todos de esta ciudad de Ixtapa de Zihuatanejo Guerrero, consecuentemente, convóquese postores a la almoneda, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia que deberá mediar entre una y otra publicación seis días hábiles, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, en el periódico "Despertar de la Costa", en los estrados de este Juzgado, y en los lugares de costumbre, Administración Fiscal Estatal, y Secretaría de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, sirviendo de base para los remates las cantidades de valor pericial determinados en autos por el perito propuesto por la parte ejecutante, en términos del numeral 611 fracción II, de la ley procesal en comento. En el entendido que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de cada una de esas cantidades, y que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes que servirán de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; asimismo, hágase saber a los posibles postores que en la secretaria de este órgano jurisdiccional están a su disposición

la documentación de que se dispone en el sumario respecto de los inmuebles, objeto del remate, quedando a la vista de ellos esos documentos..." Doy Fe.

Conste. Zihuatanejo, Gro., a 06 de Diciembre del Año 2012.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. OSCAR ZARATE NAVARRETE.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 252-3/2009, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Eva Sotelo de Ravoux, en contra de Salvador Soto Sánchez, el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en actuaciones, consistente en el lote 02, manzana 193, sector 02, de Ciudad Renacimiento de ésta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En 16.50 m. con andador Arroyo Seco; AL SURESTE: en 10.36 m. con lote número 1; AL SU-

ROESTE: en 16.54 m. con lote número 4; AL NOROESTE: en 10.37 m. con Calle Adolfo Cienfuegos Camus; sirviendo de base la cantidad de \$591,000.00 (Quinientos noventa y un mil pesos 00/100), valor pericial determinada en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiéndose hacer las publicaciones por tres veces dentro de nueve días, como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 13 de Diciembre de 2012.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEO ANGEL ALDERETE GARCIA.

Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente número 624-1/2008, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Eleuteria Nancy Jirón Medrano, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, médiante auto de fecha ocho de enero del dos mil trece, señalo las once horas del día quince de Marzo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de

remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en casa numero 51, del Condominio Rubi, del Conjunto Villas Diamante, Fraccionamiento Granjas del Márquez, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie total del terreno 61.36 mts 2. Al Norte En 7.70 mts. Con Casa numero 52: Al Sur: En 7.70 mts. Con Condominio Amatista; Al Este: En 7.70 mts. Con Condominio Aguar marina; al Oeste: en 7.65 mts. Con área común; Arriba: con loza de cimentación; Abajo: Con losa de cimentación; consta de estancia, comedor, dos recamara, alcoba, baño completo y patio de servicios: Sirviendo de base la cantidad de \$ 228,000.00 (doscientos veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 09 de Enero del 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. EDILBERTO CALDERÓN JUÁREZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 141-1/2008, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Juan Carlos Torres Espino, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, médiante auto de fecha ocho de enero del dos mil trece, señalo las once horas del día siete de Marzo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en vivienda numero 12, Condominio Lirios, Conjunto Villas Diamante Granjas del Márquez, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie total del terreno 53.60 mts 2. Al Norte En 4.05 mts. Con área común al régimen: Al Sur: En 4.05 mts. Con propiedad privada; Al Este: En 8.60 mts. Con casa numero 11; al Oeste: en 8.60 mts. Con área común del Condominio Orquídeas; Arriba: con loza de cimentación; Abajo: Con losa de cimentación; consta de planta baja: estancia, comedor, cocina, patio de servicios y escaleras, Planta Alta: dos recamara, baño completo y escaleras. Sirviendo de base la cantidad de \$204,000.00 (doscientos cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pe-

ricial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 09 de Enero 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. EDILBERTO CALDERÓN JUÁREZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 100-1/2008, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de María Marleni Miranda Díaz y Octavio Soberanis Rosas, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, médiante auto de fecha ocho de enero del dos mil trece, señalo once horas del día trece de Marzo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en la Vivienda numero 54, del Condominio Piscis, del Condominio Diamante, Granjas del Márquez, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie cons-

truida de 55.80 mts 2.: Al Norte En 3.85 mts. Con area común: Al Sur: En 3.85 mts. Con casa numero 53.: Al Este: En 7.70 mts. Con casa numero 55., Arriba con loza de azotea. Abajo con loza de cimentación; consta de estancia, comedor, cocina, recamara 1, recámara 2, Baño, vestíbulo y patio de servicios: Sirviendo de base la cantidad de \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 09 Enero 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. EDILBERTO CALDERÓN JUÁREZ.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

En el expediente número 16-1/2007, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de María Concepción Tagle Ceballos y Octavio Ferman Carbajal, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, médiante

auto de fecha ocho de enero del dos mil trece, señalo las once horas del día catorce de Marzo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en la Casa numero 3, Manzana 2, Lote 5, del Condominio Acapulco II, Granjas del Márquez, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie construida de 45.38mts 2. Al Suroeste En 4.20 mts. De dos tramos 0.565 ml. Y 2.00 mts.: Al Noroeste: En 9.55 mts. De dos tramos 8.50 mts. Con muro.; Al Noreste: En 4.20 mts. De un tramo con área común.; Al Sureste: en 9.55 mts. De un tramo con muro medianero de vivienda numero 4., Arriba con loza de azotea. Abajo con loza de cimentación; consta de estancia, comedor, cocina, recamara 1, recámara 2, Baño, vestíbulo y patio de servicios: Sirviendo de base la cantidad de \$127,000.00 (ciento veintisiete mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 09 Enero 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. EDILBERTO CALDERÓN JUÁREZ.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

En el expediente número 223-1/2007, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Miguel Ángel Alemán Chávelas, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, médiante auto de fecha ocho de enero del dos mil trece, señalo las once horas del día doce de Marzo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en la Casa número 36, del Condominio Sol, Lote 23-L, Grajas del Márquez, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie construida de 45.38mts 2. Al Noroeste En 11.80 mts. Con casa número 37: Al Sureste: En siete tramos de 5.60 mts., 1.40 mts., 3.40 mts., 1.40 mts., 0.50 mts., 1.40 mts., con casa número 35; Al Noreste: En tres tramos de 2.80 mts., 0.60 mts., con área común al régimen (acceso); Al Suroeste: en 4.20 mts. con casa número 43, Arriba con loza de azotea. Abajo con loza de cimentación; planta baja consta de sala, comedor, cocina, recámara 1, recámara 2, Baño, vestíbulo y patio de servicios: Sirviendo de base la cantidad de \$177,000.00 (ciento setenta y siete mil pesos 00/

100 moneda nacional), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 09 Enero 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. EDILBERTO CALDERÓN JUÁREZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 283-1/2007, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de María Griselda Rodríguez Martínez, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, médiante auto de fecha ocho de enero del dos mil trece, señalo once horas del día once de marzo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en el departamento 502, Edificio "C", Etapa 10, de la Unidad Habitacional Alta Progreso, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie

total del terreno 58.76 mts. Al Noroeste En 10.725 mts. En tres tramos de 1.875 mts. 785. Mts. 1.00 mts. Colinda con vacio: Al Suroeste: En 7.05 mts. Dos tramos de 5.25 Mts. De muro medianero colinda con departamento 501 y 1.80 mts. Colinda con vestíbulo de escaleras; Al Sureste: En 10.725 mts. En dos tramos 8.45 mts. Colinda con vacio y 2.275 mts. Colinda con vestíbulo de escaleras; al Noreste: en 7.05 mts. En tres tramos 1.30 mts, 2.30 mts. Y 3.55 mts. Colinda con vacio, abajo colinda con departamento 402, arriba colinda con azotea, corresponde a este departamento; consta de Estancia, comedor, tres recamaras, cocina, Baño, y patio de servicios: Sirviendo de base la cantidad de \$176,000.00 (ciento setenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 09 Enero 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. EDILBERTO CALDERÓN JUÁREZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

C. GABRIEL GONZALEZ GILLIS Y

GAYNA GONZALEZ GILLIS.  
P R E S E N T E S.

En el expediente número 906-1/1995, relativo al juicio Hipotecario, promovido por Administración de Carteras Nacionales Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Gabriel González Gillis y Gayna González Gillis, la Licenciada Beatriz Fuentes Navarro, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; por ignorarse el domicilio de los demandados Gabriel González Gillis y Gayna González Gillis, se ordenó notificar a éstos para ejercer el derecho del tanto que les corresponde como copropietarios del bien hipotecado, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad y Puerto, haciéndole saber a los demandados que tiene un término de treinta días, a partir de la ultima publicación que se realice de los edictos, para que ocurran y comparezcan a juicio ante la presencia judicial, para que estén en aptitud de comparecer ante este juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, a ejercer el derecho del tanto que les corresponde como copropietarios del bien hipotecado.

Acapulco, Gro., 7 de Agosto del 2012.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. SERGIO GUZMÁN CHÁVEZ.  
Rúbrica.

3-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. CLEMENTE BELLO GARCIA, solicita la inscripción por vez primera del lote número 61 del predio Rústico denominado Coxtlapa, ubicado en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 10.00 mts., y colinda con Área verde.

Al Sur: Mide en 10.00 mts., y colinda con lote número 60.

Al Oriente: Mide en 20.00 mts., y colinda con lote número 63.

Al Poniente: Mide en 20.00 mts., y colinda con lote número 57 y 58.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vi-

gor.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Enero del 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. GENOVEVA SANCHEZ CANO, solicita la inscripción por vez primera del predio Urbano, ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, Colonia Cuauhtémoc Norte sin número en esta Ciudad Capital, del Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 25.00 mts., y colinda con María de la Luz Acevedo Uriostegui.

Al Sur: Mide en 25.00 mts., y colinda con predio de mi propiedad.

Al Oriente: Mide en 10.00 mts., y colinda con Juana Bautista de Leyva.

Al Poniente: Mide en 10.00 mts., y colinda con Río Huacapa.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de Enero del 2012.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

LA LICENCIADA IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 666/2010-2, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CARNILAND, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE YANET RUELAS CUEVAS; UBICADO EN CALLE NIÑOS HEROES 42 BARRIO DE SAN ANTONIO EN CHILPANCIINGO, GUERRERO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE 8.50 MTS. Y COLINDA CON CALLE NIÑOS HEROES; AL SUR 8.50 MTS. Y COLINDA CON ARNULFO OLIVEROS H. Y VENDEDORA; AL ORIENTE 27.10 MTS. Y COLINDA CON VENDEDORA; Y AL PONIENTE

27.10 MTS. Y COLINDA CON ARNULFO OLIVEROS H., CON UNA SUPERFICIE DE 230.00 M2. POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL DIARIO EL SUR, PERIÓDICO DE GUERRERO QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD, COMO SON LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$891, 002.40 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOS PESOS 40/100 M.N.). FINALMENTE SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE ALUDIDA.

A T E N T A M E N T E.  
LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En el expediente número 103/2012-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, El Juez Sexto de



Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Acapulco, Guerrero, a once de enero de dos mil trece.

"... tomando en cuenta que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la norma... ha lugar a sacar en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en la casa marcada con el número 22, del Condominio "Hacienda San Miguel" que forma parte del Conjunto "Real Hacienda" ubicado en la Fracción "J", resultante de la Relotificación hecha a la fracción de terreno rústico denominado "El Porvenir" de esta Ciudad y Puerto, con una superficie de: 68.820 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste, en 16.10 metros, con Casa Numero 21; al Sureste, en 16.10 metros, con casa Número 23; al Noreste, en 4.275 metros con Casa Número 18 del Condominio Hacienda San Roberto; y, al Suroeste, en 4.275 metros con área común al régimen (acceso); Abajo, con losa de cimentación; Arriba, con losa de azotea. Correspondiendo a dicha casa un indiviso de uno punto setecientos treinta y dos por ciento (1.732 %) respecto de las áreas y bienes de propiedad común; con un valor pericial de \$ 275,800.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)... siendo postura legal la que cubra las dos terce-

ras del avalúo... para que tenga verificativo la audiencia de remate, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada DOLORES NAVA GASPAR, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien autoriza y da fe.

Se convocan postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. DOLORES NAVA GASPAR. Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

C. MARÍA ELVIA CHALMA LIMONTECO.

P R E S E N T E.

En el expediente número 426/2011-III, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por Rafaela Herrera Rojas, en contra de María Elvia Chalma Limonteco, el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Ci-

vil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse su domicilio ordenó emplazarla por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Sol de Acapulco de esta Ciudad, concediéndoles un término de treinta días hábiles, para que se apersona a juicio y conteste la demanda, que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos, previniéndola para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije por los estrados del juzgado, se le hace saber además que las copias de traslado se encuentran en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 10 de Enero de 2013.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.  
Rúbrica.

3-1

## CONVOCATORIA

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 01

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la realización de diversas obras, el origen de los Recursos para esta Licitación son de los programas: Inversión Estatal Directa 2012 y Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE 2012), de conformidad con lo siguiente:

## Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica	
EO-912063996-N1-2013	\$ 3,500.00	22/01/13 14:00 horas	22/01/2013 10:00 horas	21/01/2013 11:00 horas	30/01/2013 10:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Pavimentación del Camino Cd. Altamirano – Clarisas - Seminario, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+620.				120	3,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica	
EO-912063996-N2-2013	\$ 3,500.00	22/01/13 14:00 horas	22/01/2013 11:00 horas	21/01/2013 11:00 horas	30/01/2013 12:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción del Puente Vehicular Santa María en el Km. 6+000 de la Carretera Ometepec - Santa María, Municipio de Ometepec, Estado de Guerrero.				120	2,050,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta solamente en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y para pago en: Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 017474722974, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. mediante ficha de depósito a favor del OPDCICAEG, a la cuenta numero 4024096265 del banco HSBC y tendrá que canjear su ficha dentro del plazo de adquisición de las bases en (Recursos Financieros) por un comprobante de pago, que deberá entregar en la Dirección de Concursos y Contratos para su registro.
- La visita al lugar de los trabajos** de esta Licitación será en la Hora y Fecha señalada: para la número **EO-912063996-N1-2013** en el H. Ayuntamiento de Ometepec, Municipio de Ometepec, Estado de Guerrero.
- La junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día y la hora señalada, para las Licitaciones: **EO-912063996-N1-2013** y **EO-912063996-N2-2013** será, en la sala audiovisual del O.P.D. CICEG, ubicado en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) Técnico-Económica se efectuará en: Sala audiovisual del O.P.D. C.I.C.A.E.G., Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. El día y la hora señalada para cada Licitación.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.

- Se otorgará un anticipo del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la Licitación, acreditada con curriculum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos cinco años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria que se emitió para esta licitación, con lo que conste que han ejecutado este tipo de obra, así como las copias certificadas de las actas de entrega recepción relativas a esos contratos; y la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2010 y 2011.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.-Solicitud por escrito para participar en esta licitación 2.-Testimonio de Acta constitutiva y Modificaciones, en su caso según su naturaleza jurídica, tratándose de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento original o copia certificada y cédula fiscal con CURP 3.-Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2010 y 2011, y el comparativo de razones financieras básicas. 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Deberá estar inscrito en el Padrón de contratistas del Estado de Guerrero y Contar con el Registro Correspondiente Vigente y Refrendo, con la clave **163 Canales y Drenes (excavación, recubrimientos, estructuras, etc.)** para la licitación número **EO-912063996-N1-2013** y las claves, **110 Estructuras de Concreto y 115 Puentes**, para la licitación número **EO-912063996-N2-2013**.
- **6.- No podrán participar empresas o personas que tengan atrasos de obra con este organismo, sanciones económicas o estén boletinadas por la Contraloría.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los Licitantes reúna las condiciones Legales, Técnicas-Económicas requeridas por este organismo, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el mas bajo.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberá realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajos terminados; así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un termino no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan autorizadas por parte de la supervisión de obras.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero No. 266.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 15 DE ENERO DEL 2013.

**ING. JUAN MANUEL TINOCO REYNA.**  
DIRECTOR GENERAL.  
RÚBRICA.



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hi-  
dráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 1.94</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 3.23</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 4.53</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 324.44</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 696.17</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 569.88</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 1,123.58</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA.....</b>	<b>\$ 14.89</b>
<b>ATRASADOS.....</b>	<b>\$ 22.66</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

## *25 de Enero*

**1614.** *Arriba al puerto de Acapulco, Rokuemon Kasekura, Embajador Japonés que trae proposiciones para establecer relaciones amistosas y comerciales con el Nuevo Mundo y España.*

**1823.** *Levantados en armas contra el Emperador Iturbide, los Generales Guerrero y Bravo, son derrotados en Almolonga (entre Chilapa y Tixtla), por las fuerzas del Brigadier Armijo.*

*(Bravo no cejará en su intento y junto con Don Antonio León formará una Junta de Gobierno en Oaxaca.)*

**1862.** *El Presidente Juárez publica la Ley contra los traidores a la patria y a los invasores extranjeros, dada el día 23 de los mismos.*

---